



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 11 de febrero de 1986

Núm. 33

### SECCION PRIMERA

#### Jefatura del Estado

Núm. 1.996

LEY 4 de 1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.

JUAN CARLOS I,  
Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Exposición de motivos

1. Dos son los problemas fundamentales cuya solución aborda el presente proyecto de ley; por una parte, el grave y complejo problema de la titularidad de los bienes y derechos procedentes de la antigua organización sindical y de las demás entidades sindicales anteriores al nuevo sistema de libertad y pluralidad sindicales consagrado por la Constitución, y, por otra, el contenido histórico derivado de la incautación de los bienes de las organizaciones sindicales democráticas, como consecuencia de la guerra civil española, al tener que cumplir, hoy día, con las funciones que la propia norma fundamental española les reconoce y garantiza.

Y al abordar ambas cuestiones se han tenido siempre presentes los principios de seguridad jurídica y de respeto a esa misma libertad sindical.

Con ello, el Gobierno, al patrocinar esta norma mediante su iniciativa legislativa, cumple el compromiso que adquirió en el Acuerdo Económico y Social, elaborando el oportuno proyecto de ley, tras haber consultado a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

2. Se han venido realizando, desde la Administración, asignaciones particulares a los sindicatos y organizaciones empresariales de concretos y determinados bienes, con el fin de permitirles cumplir mejor sus fines propios cerca de los trabajadores o empresarios respectivos. Sin embargo, estas cesiones tenían lugar fuera de un marco general normativo que las regulase adecuadamente y se hacía, consecuentemente, imprescindible llevar a cabo una normativa específica que viniera a configurar de manera clara la posibilidad de asignar a los sujetos de las actividades sindicales el uso de aquellos bienes, en base a las funciones que la propia Constitución les asigna.

3. En primer término se persigue dar un único y coherente tratamiento jurídico al actual estado de desconexión en que los originarios patrimonios de naturaleza sindical se encuentran y, para ello, bajo una rúbrica de patrimonio sindical acumulado, consagrada por la continuada práctica sindical y reflejada, incluso, en textos internacionales, se integran dos grandes conjuntos patrimoniales que, al desaparecer la antigua organización sindical, habían perdido su anterior relación: el propio de dicha organización sindical, por una parte, y los varios patrimonios de otros tantos variados entes que, pese a depender jerárquica u organizativamente de aquella, tenían, no obstante, un patrimonio separado, propio y exclusivo.

Por otro lado, una vez reunidos todos esos conjuntos patrimoniales, la cuestión de la atribución de la titularidad sobre ellos, con carácter único aparece como obligado corolario en atención al principio de seguridad jurídica. La solución jurídica a los diferentes patrimonios sindicales, aunados en la categoría del patrimonio sindical acumulado, exige atribuir su titularidad unitariamente a la Administración del Estado, mas no con el carácter global de bienes de dominio público por faltar en aquellos elementos patrimoniales la suficiente coherencia interna, cualitativa y teleológica para ello. El régimen jurídico uniforme de tales bienes ha de ser, por el contrario, el derivado de su inclusión dentro del patrimonio del Estado.

De igual manera, el mismo principio de seguridad jurídica exigirá también dejar a salvo de la integración armonizadora que se establece por ministerio de la ley para todos los patrimonios de origen o naturaleza sindical, a aquellas titularidades jurídicas que con anterioridad ya se hubie-

ran consolidado legalmente en poder de terceras personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas.

4. El particular régimen jurídico del patrimonio sindical acumulado dentro del restante patrimonio del Estado habrá de estar delimitado por la finalidad de su posible cesión en uso a los sindicatos de trabajadores y a las organizaciones empresariales. La admisibilidad genérica de las cesiones gratuitas de bienes a los sindicatos por parte de la Administración ha sido admitida inequívocamente, por lo demás, por el Tribunal Constitucional, quien en su sentencia, de la Sala Segunda, 99 de 1983, de 16 de noviembre, fundamento 2, señaló que «en sí misma considerada la cesión de locales a unas centrales sindicales para el ejercicio de las funciones que les son propias no puede considerarse atentatoria a la libertad sindical». Y, como correlato necesario de esta posibilidad genérica de cesión, será imprescindible definir el completo marco en el que estas especiales cesiones jurídico-administrativas habrían de tener cabida. Asimismo, parece conveniente enmarcar este proyecto de ley dentro de las directrices que establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical, como por la doctrina jurisprudencial mantenida por el Tribunal Constitucional, en su sentencia número 98 de 1985, de 29 de julio.

El criterio subjetivo desencadenante de las cesiones habría de ser el que con tal carácter figura en la correspondiente Ley Orgánica de Libertad Sindical. Los destinatarios de las cesiones del patrimonio sindical acumulado serán, congruentemente, los sindicatos y preferentemente los más representativos, en proporción a su representatividad. El criterio, por lo demás, se complementará con la posterior referencia a las organizaciones empresariales.

En el ámbito formal, la Ley ha configurado un particular régimen jurídico administrativo para estas cesiones, tildándolas de jurídicamente limitadas, gratuitas y, sobre todo, causales, sirviendo como pauta de definición jurídica el criterio teleológico o de la finalidad a la que los bienes y derechos constitutivos del patrimonio sindical acumulado sirvieron en su momento, criterio éste destacado por el Comité de Libertad Sindical de la OIT, singularmente en el caso número 900. Por lo demás, la articulación formal de estas cesiones obliga, por un lado, a que se forme por la Administración un inventario fiel y exacto de todo el activo y pasivo del patrimonio sindical acumulado, camino imprescindible para cualquier intento de solución adecuada; y, en segundo lugar, a que se constituya en el seno de la propia organización administrativa un órgano encargado de la gestión directa cerca de la autoridad decisoria de todo el régimen de entregas limitadas que se prevé, contando con la participación institucional de los sindicatos y organizaciones empresariales.

5. Por otra parte, utilizando el cauce formal que le ofrece la regulación del patrimonio sindical acumulado, el legislador ha querido, sin embargo, regular aquellos bienes y derechos que en su día fueron incautados a los sindicatos, de manera que se restituya a éstos en el presente lo que otrora se les incautó. Para ello se exigirá, no obstante, un doble condicionamiento, subjetivo y objetivo. Subjetivamente, la restitución se hará a los sindicatos que acrediten ser los legítimos sucesores de los que en su momento existieron, dando a la expresión "sucesor" el sentido que le confieren los reiterados informes del propio Comité de Libertad Sindical de la OIT. Objetivamente, la restitución alcanzaría a los propios bienes que en su momento se incautaron, de ahí que si esta restitución no fuera ya posible, bien por haber pasado los bienes a poder de terceros, bien por haber aquéllos desaparecido o sufrido alteraciones sustanciales que impidan su concordancia íntegra con los bienes originarios, el Estado compensaría su valor a los sindicatos en cuestión.

6. En definitiva, se ha tratado de solucionar, mediante el instrumento normativo del mayor rango, la cesión a las organizaciones sindicales y empresariales de los bienes integrantes del denominado patrimonio sindical acumulado y la devolución o, en su caso, compensación de los bienes del denominado patrimonio sindical histórico, compatibilizando los principios, por una parte, de libertad y representatividad sindical y, por otra, de seguridad jurídica.

## Artículo primero.

Uno.—Constituyen el patrimonio sindical acumulado todos los bienes, derechos y obligaciones de contenido patrimonial que, habiendo pertenecido a la antigua organización sindical, se transfirieron íntegramente al organismo autónomo Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales por virtud del Real Decreto-ley 19 de 1976, de 8 de octubre, así como todos aquellos que constituían los patrimonios privativos de los antiguos sindicatos y demás entidades sindicales que, conforme a la Ley Sindical 2 de 1971, de 17 de febrero, tenían personalidad jurídica propia.

Dos.—El patrimonio sindical acumulado se integra en el patrimonio del Estado, subrogándose la Administración del Estado en las titularidades activas y pasivas, referidas a tales patrimonios en los mismos términos que correspondieran a los anteriores entes titulares.

Tres.—La certificación administrativa expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será título suficiente para inmatricular en el Registro de la Propiedad a favor de la Administración del Estado los inmuebles que no estén inscritos a favor de persona alguna, con arreglo a lo que dispone la Ley Hipotecaria. Tratándose de bienes inscritos a nombre de personas distintas de la Administración del Estado que, con arreglo a la Ley, hayan pasado a pertenecer a ésta, bastará con la solicitud dirigida por el citado Ministerio al registrador de la Propiedad para inscribirlos a nombre de la Administración del Estado.

## Artículo segundo.

De la integración establecida en el artículo anterior se exceptuarán únicamente los bienes y derechos cuya titularidad dominical con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley hubiera sido legítimamente adquirida por terceros o hubiese sido transferida, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada caso.

## Artículo tercero

Los bienes y derechos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley serán objeto de cesión en uso en favor de los sindicatos de trabajadores y de las asociaciones empresariales, con preferencia de quienes ostenten la condición de más representativos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11 de 1985, de Libertad Sindical, y el resto del ordenamiento jurídico. Los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio sindical acumulado que no sean cedidos a los sindicatos y asociaciones empresariales, ni retenidos para la finalidad a que se refiere el artículo 4.1 de la presente Ley, quedarán integrados en el patrimonio del Estado y sujetos en todo a las disposiciones de su ley reguladora, previa la realización del inventario a que hace referencia la disposición adicional primera de la presente Ley.

## Artículo cuarto.

Uno.—La distribución entre los distintos adjudicatarios de los bienes integrantes del patrimonio sindical acumulado se hará conforme al criterio de finalidad a que estuvieron destinados dichos bienes en la antigua organización sindical y en los demás entes sindicales personificados.

Dos.—El objeto de las cesiones a los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales es el de satisfacer directamente sus necesidades de funcionamiento y organización y, en especial, las de aquellos que por su condición de más representativos deban cumplir las funciones que les atribuye la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el resto del ordenamiento jurídico.

## Artículo quinto

El régimen jurídico de las cesiones de los bienes y derechos integrantes del patrimonio sindical acumulado se ajustará a las reglas siguientes:

Uno.—Las cesiones atribuirán a las entidades beneficiarias y a las federadas en ellas el derecho a utilizar los bienes conforme a su destino, con arreglo a las normas generales del ordenamiento jurídico administrativo, no pudiendo el cesionario transmitir o ceder a terceros, por ningún título, todo o parte de los bienes cedidos, ni alterar, en modo alguno, los requisitos y términos de la cesión. En cualquier caso, la propiedad seguirá perteneciendo al patrimonio del Estado y así se hará constar, en su caso, en el Registro de la Propiedad, al inscribir los títulos atributivos de las correspondientes cesiones.

Dos.—La preferencia a que se refiere el artículo tres y las cesiones efectuadas en virtud de la misma estarán supeditadas siempre al mantenimiento de la condición más representativa de la entidad beneficiaria correspondiente, caducando, en todo caso, por incumplimiento de los requisitos a los que se condicionó su otorgamiento.

Tres.—Las cesiones tendrán carácter gratuito, debiendo reintegrarse los bienes en el mismo estado originario en el que fueron cedidos. Sin perjuicio de ello, el retorno de los bienes se hará con todas las accesiones y con todas las mejoras necesarias y útiles que hubiesen experimentado, quedando todo ello en favor del patrimonio del Estado.

Todos los gastos derivados del uso y mantenimiento de los bienes cedidos serán a cargo de los respectivos cesionarios. Sin embargo, si se tratase de cargas o gravámenes de naturaleza tributaria, se estará a lo previsto en cada caso por las respectivas normas tributarias aplicables.

Cuatro.—Las cesiones se efectuarán de acuerdo con criterios de distribución geográfica por Comunidades Autónomas, con las correcciones de carácter provincial o, en su caso, local, precisas para asegurar siempre la adecuada distribución entre las diferentes entidades beneficiarias, en atención a su representatividad global.

Cinco.—Si las cesiones comprendieran bienes inmuebles, se efectuarán en las condiciones técnicas y jurídicas que permitan la utilización adecuada de los bienes por los cesionarios conforme a la presente Ley.

## Artículo sexto

El régimen jurídico de la gestión de los bienes y derechos integrantes del patrimonio sindical acumulado se ajustará a las reglas siguientes:

Uno.—Los actos administrativos de gestión, cesión, alteración y revocación relativos a los bienes y derechos del patrimonio sindical acumulado serán dictados por el ministro de Trabajo y Seguridad Social, oída en todo caso la Comisión Consultiva.

Dos.—La Comisión Consultiva dependerá del ministro de Trabajo y Seguridad Social y se integrará por representantes de la Administración del Estado y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Tres.—Corresponde a la Comisión Consultiva:

- Efectuar propuestas de cesiones de los bienes y derechos a que se refiere esta Ley.
- Informar las solicitudes de cesiones de bienes y derechos que presenten los interesados.
- Informar las alteraciones y revocaciones que hayan de experimentar los actos administrativos de cesión.
- Conocer e informar de la gestión que las entidades beneficiarias efectúen, respecto de los bienes cedidos, proponiendo la adopción de las medidas que considere pertinentes.
- Conocer de las sustituciones y permutas del patrimonio que se vayan a efectuar.

## Artículo séptimo

El órgano de la Administración del Estado que corresponda según la Ley de Patrimonio del Estado, y con arreglo a los requisitos de la misma, podrá sustituir algunos de los bienes inmuebles integrados en el patrimonio sindical acumulado por bienes de valor equivalente de su titularidad ordinaria, a fin de conseguir una mejor satisfacción de las finalidades asignadas a dicho patrimonio en esta Ley, o una más adecuada distribución del mismo entre los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales y, al mismo tiempo, lograr una mejor utilización de los bienes adscritos a la prestación de servicios públicos.

Asimismo, podrán permutarse bienes inmuebles integrados en el patrimonio sindical acumulado por bienes de valor equivalente pertenecientes a otras personas, mediante contrato con las mismas, con igual finalidad que la expresada en el párrafo anterior.

Los nuevos bienes resultantes de dichas operaciones pasarán a formar parte del patrimonio sindical acumulado, inscribiéndose en el inventario previsto en la disposición adicional primera, y se aplicarán a las finalidades establecidas para ellos en la presente Ley.

La Comisión Consultiva Tripartita será oída, en todo caso, en las sustituciones y permutas que se vayan a efectuar, y podrá asimismo formular las propuestas que en tal sentido considere procedentes.

## Artículo octavo

Todo acto contrario a lo dispuesto en la presente Ley para las cesiones patrimoniales referidas será nulo de pleno derecho, tanto si se trata de actos de la Administración como de los cesionarios.

*Disposición transitoria*

Las cesiones del uso de bienes a los que se refiere la presente Ley que hubiesen sido efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma deberán ser objeto de la correspondiente regularización mediante resolución dictada por el ministro de Trabajo y Seguridad Social, previo informe de la Comisión Consultiva, prevista en el artículo sexto.

*Disposiciones adicionales*

Primera.—En el plazo de dieciocho meses, la Administración confeccionará un inventario actualizado de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio sindical acumulado, oída, en todo caso, la Comisión Consultiva del artículo sexto.

Segunda.—Se autoriza al Gobierno para desarrollar reglamentariamente cuanto se establece en la presente Ley, pudiendo, incluso, determinar que las cesiones se refieran sólo a bienes de naturaleza inmobiliaria. En todo lo no previsto en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo se aplicará supletoriamente la legislación reguladora del patrimonio del Estado.

Tercera.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, el patrimonio de aquellas corporaciones de derecho público, creadas al amparo de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 31 de 1977, de 2 de junio, que con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley queda-

ren extinguidas en virtud de disposición legal, se incorporará al patrimonio sindical acumulado, una vez practicadas las operaciones que prevea la correspondiente ley extintiva, aplicándose, en todo caso, para su cesión en uso el criterio de finalidad, establecido en el artículo 4.1 de la presente Ley.

Cuarta.—Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, quedarán excluidos de la misma los bienes y derechos que por virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, fueron incautados a las organizaciones sindicales o sus entes afiliados o asociados de carácter sindical entonces existentes.

Tales bienes y derechos serán reintegrados en pleno dominio a dichas organizaciones, debidamente inscritos a su nombre por cuenta del Estado o, en su caso, a aquellos sindicatos de trabajadores que acrediten ser sus legítimos sucesores.

Dos. Sin embargo, si los bienes o derechos en su día incautados no pudieran ser reintegrados, por cualquier causa, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Estado compensará pecuniariamente su valor, considerando como tal el normal de mercado que a la entrada en vigor de esta Ley tendrían los citados bienes y derechos de no haber sido incautados.

Dicho valor será fijado en cada caso por decisión del Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y previo informe del ministro de Economía y Hacienda.

Quinta.—Todos los actos o negocios que hayan de efectuarse, por virtud de lo dispuesto en la presente Ley, estarán exentos de tributación. Los instrumentos públicos y los asientos que, en su caso, se practiquen en el Registro de la Propiedad u otros registros públicos, gozarán de los mismos beneficios que los establecidos en favor del Estado en la legislación vigente respecto a los honorarios que hubieren de satisfacerse.

Sexta.—Queda suprimido el organismo autónomo Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, subrogándose la Administración del Estado en todas las titularidades jurídicas activas y pasivas que con anterioridad correspondían a aquél.

Séptima.—Los cambios de titularidad que se produzcan en los contratos de arrendamiento, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley, no darán por sí solos derecho al arrendador para extinguir o renovar el contrato.

#### Disposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 8 de enero de 1986. — Juan Carlos R. — El presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "BOE" núm. 12, de fecha 14 de enero de 1986.)

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### TESORERIA. — DEPOSITOS

Núm. 4.855

No habiéndose presentado los resguardos originales de los depósitos número 65.314 de registro, en aval del Banco de Madrid, importe 126.037 pesetas, y número 66.879 de registro, en metálico, importe 126.037 pesetas, constituidos el 30 de junio de 1973 por don Miguel-Angel Ortillés Blasco, se hace público para que la persona en cuyo poder se hallen los entregue en esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregarse los resguardos ni presentarse reclamación alguna, se declararán nulos los originales, expidiéndose en su equivalencia la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El delegado de Hacienda.

#### SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 1.998

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Renta P. R. renta trabajo

RE05333. Europín, S. A. Avda. César Augusto, 5. 1983. Declaración no ingresada. 8.930.

QG11690. Oliván Sanz, Fernando. Mallén, 14. 1982. Rect. acta B-O. 35.418. 35.418.

CC003775. Tirado Arcos, Manuela. Eslava, 57. 1983. Cuota diferencia. 7.000.

Concepto: Impuesto de sociedades

OE42300. SAT N-19901-1808. Barrio Peñaflor Torreblanca. 1982. Sanción falta balance. 2.000. 2.000.

OE42301. SAT N-19901-1808. Barrio Peñaflor Torreblanca. 1983. Sanción falta balance. 4.000. 4.000.

OE43787. Anza, S. A. Avenida Independencia, 14. 1983. Sanción. 4.000. 4.000.

OE43849. Espey, S. A. Jerónimo Blancas, 2. 1984. Sanción fuera plazo. 1.000. 1.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado el siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El jefe de la dependencia.

### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Núm. 3.437

En el "ab intestato" causado por don Luis Abadía Abad, fallecido en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de enero de 1986. — El gobernador civil-presidente.

Núm. 3.438

En el "ab intestato" causado por doña Rosa Gisbert López, fallecida en Calatayud, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 17 de enero de 1986. — El gobernador civil-presidente.

Núm. 3.648

En los "ab intestatos" causados por doña Encarnación y doña Leonor Balaguer Abad, fallecidas en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias en los términos del artículo 956 del Código Civil podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El gobernador civil-presidente.

### Recaudación de Tributos del Estado

#### ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

##### Segunda subasta

Núm. 3.436

Nazarío Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de la capital;

Hace saber: Que el próximo día 28 de febrero, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta oficina (sitios en la plaza de Miguel Hernández,

número 3) la venta en pública subasta de los bienes propiedad de don Félix Elipe Alonso, cuya adjudicación quedó desierta en la subasta celebrada el día 30 de diciembre de 1985.

Los bienes, que se sacarán a subasta en lote único, son los mismos que aparecen relacionados en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 281, de fecha 9 de diciembre de 1985. El precio de tasación de los bienes en segunda subasta asciende a la cantidad de 352.500 pesetas.

Los bienes a enajenar se hallan depositados en poder del deudor don Félix Elipe Alonso, en la avenida de Gómez Laguna (Hospital Clínico Universitario, cafetería sótano).

Las normas que regirán esta segunda subasta son las mismas que rigieron para la primera, publicadas en el referido *Boletín Oficial de la Provincia* número 281.

Zaragoza a 21 de enero de 1986. — El recaudador, Nazario Villalva.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### AGENCIA EJECUTIVA

##### Subastas de bienes muebles

Núm. 811

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Gran Hotel de Zaragoza, S. A., por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de radicación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 7 de enero de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra Gran Hotel de Zaragoza, S. A., procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Pedro Alcrudo Baquero y notifíquese a la deudora Gran Hotel de Zaragoza, S. A.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Pedro Alcrudo Baquero y expuestos al público en calle Joaquín Costa, 5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

1. Una lámpara central, de cristal de roca, situada en el hall del Gran Hotel; en 200.000 pesetas.
2. Una mesa de forma redonda, de marquetería, con una longitud aproximada de 3 metros; en 10.000 pesetas.
3. Un televisor en color, marca "Vanguard"; en 40.000 pesetas.
4. Un reloj y candelabros de bronce; en 50.000 pesetas.
5. Un frigorífico-cámara "Reseza", de cuatro puertas, de acero inoxidable, de 2 x 1,80 metros aproximadamente; en 45.000 pesetas.
6. Una trituradora de acero, marca "Sgharfen"; en 8.000 pesetas.
7. Una capoladora marca "Gesa", modelo 22; en 20.000 pesetas.
8. Una picadora de hielo, modelo RU, núm. 28048; en 10.000 pesetas.
9. Un molinillo de café, marca "Gaggia"; en 8.000 pesetas.
10. Una máquina registradora, marca "Hugin"; en 25.000 pesetas.
11. Una mesa laqueada en color negro, situada en el bar; en 12.000 pesetas.

12. Dos dragones policromados, situados en la mesa de entrada; en 25.000 pesetas.

13. Una cámara frigorífica de tres puertas, de acero, situada en la parrilla del bar; en 50.000 pesetas.

14. Dos ascensores y un montacargas; en 400.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 812

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Alberto Ordovás Santarromana, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de agua por contador, basuras, obras por cuenta de particulares, impuesto de circulación, multas de tráfico y publicidad anuncios, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 7 de enero de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Armando Ordovás Santarromana, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Andrés Jariod Garín y notifíquese al deudor don Alberto Ordovás Santarromana.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Andrés Jariod Garín y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Lotus", matrícula Z-9722-J; valorado en 3.000.000 de pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 813

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Manuel Ansón Carmona, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, impuesto de circulación, basuras, radicación y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Manuel Ansón Carmona, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Andrés Jariod Garín y notifíquese al deudor don Manuel Ansón Carmona.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Andrés Jariod Garín y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Citroen", modelo GS, matrícula Z-9926-B; valorado en 125.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Núm. 814

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Adolfo Gracia Abejer, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Adolfo Gracia Abejer, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Andrés Jariod Garín y notifíquese al deudor don Adolfo Gracia Abejer.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Andrés Jariod Garín y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

1.º Un coche marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-0124-I; valorado en 145.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Núm. 815

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José Sánchez Guillén, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 17 de diciembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don José Sánchez Guillén, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Santiago Peribáñez Puértolas y notifíquese al deudor don José Sánchez Guillén.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Santiago Peribáñez Puértolas y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

1.º Un furgón marca "Ebro", matrícula Z-7727-H; valorado en 190.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la

responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Núm. 816

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José L. Baquero Gómez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 17 de diciembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don José L. Baquero Gómez, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Andrés Jariod Garín y notifíquese al deudor don José L. Baquero Gómez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Andrés Jariod Garín y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

1.º Una furgoneta marca "Renault", modelo 4, matrícula Z-6715-K; valorada en 225.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Núm. 817

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Manuel Agustín Pérez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 17 de diciembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Manuel Agustín Pérez, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 27 de febrero de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Manuel Agustín Pérez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

1.º Un coche marca "Renault", modelo 12, matrícula TE-0023-A; valorado en 90.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 1.876

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 12.00 horas del día 9 del mes de enero de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios Autónomos de Autotaxis AMAJ, de Zaragoza, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Municipio de Zaragoza.

Profesional: Empresarios de autotaxis.

Los firmantes del acta de constitución son: Miguel-Angel Téllez Gil, Alvaro Perna Tudel y Joaquín Regaño Esteban.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El jefe de la UMAC.

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 4.903

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.993 de 1983, seguido contra Fernando Mur Lusilla, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 124, diesel, matrícula Z-4920-C. Valorado en 100.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Fernando Mur Lusilla, con domicilio en calle Portalada, sin número, de Pinseque (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 4.904

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 2.455 de 1983 y 1.958 de 1984, seguido contra Jesús de la Fuente González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lavadora automática, marca "Balay". Valorada en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Otsein". Valorado en 14.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Askar", de 24 pulgadas. Valorado en 10.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús de la Fuente González, con domicilio en calle Avila, 19, principal, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso

de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 2.301

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.195 de 1984, seguido contra María-Isabel Lahoz Paracuellos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un lavavajillas industrial, marca "Gunter", modelo 8.006, serie número E-84-Z. Valorado en 60.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Kolster", de 24 pulgadas. Valorado en 45.000 pesetas.

Una cafetera industrial, automática, marca "Visacrem", de dos brazos, número 830075. Valorada en 125.000 pesetas.

Total, 230.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de María-Isabel Lahoz Paracuellos, con domicilio en Miguel Servet, número 59 duplicado, sexto A, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 2.303

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio (exhorto) número 110 de 1984, seguido contra Isidora Lázaro Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Ciento cincuenta sillas con armazón metálico, cromadas en color latón, con asiento y respaldo de rejilla de bambú. Valoradas en 450.000 pesetas.

Veinte mesas de madera, de diversas formas, tipo restaurante. Valoradas en 200.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Enrique Abad Arcediano, con domicilio en Capitán Esponera, números 7-9, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 3.342

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.094 de 1983, seguido contra Elías Trasobares Benito, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una nave industrial sita en el término de Mamblas, de esta ciudad, barrio de Santa Isabel (calle Mosén Damián Borobia, sin número), de 400 metros cuadrados de superficie. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Carrizal Bajo", de 10 áreas 72 centáreas. Valorado en 60.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Ontinar", de 10 áreas 72 centiáreas. Valorado en 60.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Huerta Baja", de 14 áreas 30 centiáreas. Valorado en 72.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Soto", de 11 áreas 28 centiáreas. Valorado en 60.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Utebo, partida de "Carrizal", de 14 áreas 30 centiáreas. Valorado en 72.000 pesetas.

Rústica. — Terreno seco sito en término de Cadrete, partida "Molino", parcela número 7 del polígono 5, de 21 áreas 40 centiáreas. Valorado en 20.000 pesetas.

Rústica. — Campo en término de Cadrete, partida de "Plano de San Gregorio", de 5 áreas 7 centiáreas. Valorado en 5.000 pesetas.

Rústica. — Campo sito en término de Cadrete, partida de "Plano de San Gregorio", de 62 áreas 27 centiáreas. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 3.409.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 3.981

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.902 de 1983, seguido contra Luis Rández Bueno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-1335-D. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Luis Rández Bueno, con domicilio en paseo Cuéllar, número 1, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 3.345

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.382 de 1983, seguido contra Tomás García Simón (Togar), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina registradora marca "Hasler". Valorada en 20.000 pesetas.

Un vitrina frigorífica marca "Reseza", con su compresor. Valorada en 75.000 pesetas.

Un armario frigorífico con compresor, marca "Conersa". Valorado en 50.000 pesetas.

Un arcón frigorífico marca "Reseza". Valorado en 45.000 pesetas.

Un arcón frigorífico, marca "Franger-Frigor". Valorado en 60.000 pesetas.

Una divisora. Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 265.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Blanca Fortún Ibarra, con domicilio en Pedro María Ric, número 34, tercero D, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 3.165

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 17.885 de 1985, instados por José-María Galé Vitales, contra la empresa de Angel López Domínguez, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de marzo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Angel López Domínguez, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 3.364

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 17.899 de 1985, instados por María-Isabel Rodríguez Anchuela, contra la empresa Calzados Tejero, S. A., en reclamación de desempleo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de marzo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Calzados Tejero, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de enero de 1986. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 2.737

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 15.856 de 1985, instados por José-María Júdez Morte, contra la empresa Samahy, S. A., en reclamación de accidente, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 7 de abril, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Samahy, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de enero de 1986. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 3.987

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo los números 18.030-49 de 1985, instados por Pilar Agudo Marín y otros, contra la empresa La Confección de Calatorao, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de marzo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada La Confección de Calatorao, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El secretario.

## Cédula de citación

Núm. 3.988

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 18.004 de 1985, instados por José A. Jiménez Luna, contra la empresa Estudios Decar, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de marzo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Estudios Decar, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 848

Ejecución número 526 de 1985.

Ejecutante: Alejandro López Sánchez y otros.

Ejecutada: Hermanos Vinués, S. L.

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García-Monge. — En Zaragoza a 7 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase. Accediendo a lo solicitado y existiendo un error de cálculo en la ejecución despachada, se amplía el principal a la cantidad de 1.414.990 pesetas, más otras 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 1.361

En la ciudad de Zaragoza a 27 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 9.153 de 1985, seguido a instancia de José-María Baldrés Chicarro, contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Perfilex, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que estimando de oficio el defecto en la forma de proponer la demanda interpuesta por José-María Baldrés Chicarro, contra el Instituto Nacional de Empleo, contra la empresa Perfilex, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de lo actuado y repongo el proceso al estado de demanda, concediendo al actor el plazo de seis días a fin de que subsane la omisión en cuanto a las cotizaciones correspondientes a diciembre de 1984, enero y febrero de 1985, todo ello con apercibimiento de que en caso contrario se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Perfilex, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 1.377

En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, habiendo visto los autos números 12.782-784 de 1985, a instancia de José Granel Ramos, José Aso Ansó y Erika Fernández Sánchez, contra la empresa Inebro, S. L., y...

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José Granel Ramos, José Aso Ansó y Erika Fernández Sánchez, contra la empresa Inebro, S. L., debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, declarando los despidos improcedentes, condenando a la empresa demandada a que o bien readmita a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido o les indemnice en las cantidades que luego se dirán, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se supondrá que procede a la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo del demandado desde el 30 de agosto a la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de las cantidades que se mencionan, con el límite legal de sesenta días, computados desde la presentación de la demanda.

Nombre y apellidos, indemnización y salario diario

José Granel Ramos. 364.832 pesetas. 2.306.

José Aso Ansó. 48.910 pesetas. 2.306 pesetas.

Erika Fernández Sánchez. 480.202 pesetas. 2.473 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Inebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 1.378

En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 15.146 de 1985, instado por Nuria Royo Gil, contra Celulosas del Ebro, S.A., Corgas Aragón, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Nuria Royo Gil, contra la empresa Celulosas del Ebro, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente y condenando a la referida empresa a que o bien readmita a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 299.121 pesetas; derecho de opción que deberá de ejercitar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho se entenderá opta por la readmisión, y al abono igualmente de los salarios dejados de percibir desde el día 27 de septiembre de 1985 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 1.858 pesetas diarias, con el límite legal de sesenta días, computados desde la presentación de la demanda. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial y a la empresa codemandada Corgas Aragón, S. A.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Celulosa del Ebro, S. A., y Corgas Aragón, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.170

En ejecución número 574 de 1985, despachos en autos número 3.913 de 1985, seguidos a instancia de Elías Barrera Caballo, contra Viguetas Pitay, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 9 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Viguetas Pitay, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 335.208 pesetas de principal, según sentencia de 25 de octubre de 1985, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 2.730

Núm. 3.168

Autos núm. 13.628 de 1985.

Demandante: Julieta Santiago Escartín.

Demandado: Mohamed Kardum Markby.

«Providencia. — Magistrado señor García-Monge y Redondo. — Zaragoza a 14 de enero de 1986. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 el próximo día 20 de febrero, a las 12.00 horas, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Kardum Markby, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 2.732

Autos núm. 11.032-35 de 1985.

Demandante: Luisa Fernández y otras.

Demandado: Miguel Tarín y otro.

«Providencia. — Magistrado señor García-Monge y Redondo. — Zaragoza a 14 de enero de 1986. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 el próximo día 20 de febrero, a las 12.00 horas, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Tarín Lence y a Armando Castellón Agustín, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.166

En ejecución número 519 de 1985, despachos en autos número 12.559 de 1984, seguidos a instancia de Ana-Belén Diest Gil, contra Arba, S. C. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Arba, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 123.094 pesetas de principal, según sentencia de 16 de julio de 1985, más la de 24.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.167

En ejecución número 518 de 1985, despachos en autos número 12.560 de 1984, seguidos a instancia de Clara Barbed Breto, contra Arba, S. C. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Arba, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 127.833 pesetas de principal, según sentencia de 16 de julio de 1984, más la de 24.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

En ejecución número 499 de 1985, despachos en autos número 1.372 de 1985, seguidos a instancia de Pedro Liarte Oroz, contra Comercial Berkel, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Comercial Berkel, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 129.810 pesetas de principal, según sentencia de 3 de junio de 1985, más la de 24.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.169

En ejecución número 8 de 1986, despachos en autos número 8.495 de 1985, seguidos a instancia de Julián Marcos Sánchez, contra Dercons, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Derecons, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 156.907 pesetas de principal, según sentencia de 23 de septiembre de 1985, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.171

En ejecución número 286 de 1985, despachos en autos número 22.285 de 1985, seguidos a instancia de Dikiros González Sarriá, contra María-Pilar Martínez Yagüe (Deportes "El Sarrio"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pilar Martínez Yagüe (Deportes "El Sarrio"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 454.234 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.172

En ejecución número 608 de 1985, despachos en autos números 9.320-323 de 1985, seguidos a instancia de Esteban Gea Roy y otros, contra Calzados Gea, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados Gea, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.032.784 pesetas de principal, según sentencia de 27 de noviembre de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los

artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.177

En ejecución número 533 de 1985, despachos en autos número 8.670 de 1985, seguidos a instancia de Antonio Pérez Bermejo, contra Bohalar Caravaning, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 6 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Bohalar Caravaning, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 648.990 pesetas de principal, según sentencia de 25 de septiembre de 1985, más la de 135.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.178

En ejecución número 1 de 1986, despachos en autos números 10.204-205 de 1985, seguidos a instancia de Luis-Javier Gonzalo Jodra y otro, contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 9 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 284.605 pesetas de principal, según sentencia de 30 de octubre de 1985, más la de 53.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.179

En ejecución número 515 de 1985, despachos en autos núms. 8.438-439 de 1985, seguidos a instancia de Seraffín Alcaya Marco y otros, contra José Lázaro Usán, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Lázaro Usán, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.341.360 pesetas de principal, según sentencia de 8 de octubre de 1985, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.180

En ejecución número 13 de 1986, despachos en autos números 7.096-098 de 1985, seguidos a instancia de Luis Montanel Buil y otros, contra Hexciel, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la

vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hexciel, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 202.836 pesetas de principal, según sentencia de 2 de julio de 1985, más la de 40.800 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.181

En ejecución número 569 de 1985, despachos en autos número 9.898 de 1985, seguidos a instancia de Antonio Ginés Romero, contra Talleres Salduba, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Talleres Salduba, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 163.760 pesetas de principal, según sentencia, más la de 26.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.184

En ejecución número 490 de 1985, despachos en autos número 14.577 de 1984, seguidos a instancia de Fidel Camín Rodrigo, contra Arteval, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Arteval, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 118.604 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 22.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El secretario.

#### Núm. 3.187

En ejecución número 4 de 1986, despachos en autos número 12.315 de 1985, seguidos a instancia de Domingo-Juan Pérez Córdoba, contra Construcciones Domingo Pérez, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 10 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Domingo Pérez, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 190.430 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.352

En ejecución número 534 de 1985, despachos en autos número 3.723 de 1985, seguidos a instancia de Piedad Morlanes Moreno, contra Compañía Internacional de Distribuciones, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Compañía Internacional de Distribuciones, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 718.301 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 70.418

En autos ejecutivos 414 de 1985, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de José-Miguel Izaguerri Embid, contra Pardos Murillo, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1985. — Resultando que en los presentes autos, seguidos bajo el número 638 de 1985, ante esta Magistratura de Trabajo número 5, recayó sentencia en 23 de octubre de 1985, por la que se declaró la nulidad del despido de José-Miguel Izaguerri Embid, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada Pardos Murillo, S. A., entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante, quien, mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 21 de noviembre de 1985, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión del actor, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

Vistos los preceptos citados y demás de precedente aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante José-Miguel Izaguerri Embid y la empresa demandada Pardos Murillo, S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 61.237 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Pardos Murillo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 2.297

En ejecución número 282 de 1985-5, despachos en autos número 116 de 1985-5, seguidos a instancia de José-Alberto Miguel Arregui, contra Pinturas Aragón, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pinturas Aragón, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 428.396 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Notifíquese esta providencia a la empresa demandada por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pinturas Aragón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 70.403

En ejecución 268 de 1985, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancias de Rosa-María Castillo Bermudo y otros, contra Lorenzo Iniesta Coullán-Valera, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — Dada cuenta; por devuelto el anterior exhorto a los autos de su razón; se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber al ejecutado a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase a continuación, por el perito o peritos, a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Lorenzo Iniesta Coullán-Valera, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 10 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 2.956

En ejecución número 10 de 1986-5, despachos en autos número 168 de 1985-5, seguidos a instancia de Fernando González Nalvaiz y otros, contra Enjusa, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 14 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Enjusa, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 202.077 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Notifíquese esta providencia a la demandada por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Enjusa, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 3.365

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la núm. 5, en autos seguidos bajo el número 1.057 de 1985, a instancia de Luis Calvo López, en reclamación por despido, contra Ciento Siete, S. A., se cita a esta última para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 18 de febrero, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Ciento Siete, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 3.986

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 888 de 1985-5, sobre reclamación de cantidad, instados por Jesús Artigas Baquero, contra el demandado Gabriel Martínez Marco, y encontrándose este último en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar el día 25 de febrero de 1986, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Gabriel Martínez Marco, se expide la presente cédula de citación a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 17 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 2.957

En ejecución número 15 de 1985-5, despachos en autos número 534 de 1985-5, seguidos a instancia de María-Teresa Peralta Palacios, contra Recording, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 17 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Recording, S. A., pro-

cediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 672.361 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Notifíquese esta providencia a la demandada por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Recording, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 17 de enero de 1986. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

### Cédula de citación

Núm. 1.853

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 227 de 1985, instados por María-Olga Ojal Piedrafita, contra la empresa Confecciones Anapa, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Confecciones Anapa, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de enero de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 2.283

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 149 de 1985, instados por José Pallás Rabinad y siete más, contra la empresa Tableros Herga, S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tableros Herga, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de enero de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 3.650

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 255 de 1985, instados por Angel Moreno Pérez, contra la empresa de Pablo Mata Gómez, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Pablo Mata Gómez, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 20 de enero de 1986. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### ALFAJARIN

Núm. 873

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 1985, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente los proyectos de promoción del Plan parcial de ordenación de la zona industrial denominada "El Saco".

Segundo. — Abrir un período de información pública de un mes de duración, a contar del siguiente al de su aparición en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento por cuantos manifiesten estar interesados.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para los efectos citados.

Alfajarín a 8 de enero de 1986. — El alcalde, Angel Córdova.

### EPI LA

Núm. 71.301

Por anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 233, de 11 de octubre de 1985, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se

sometieron a información pública acuerdos iniciales de este Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 1985, aprobatorios de modificaciones de tarifas, tasas o precios de algunas ordenanzas fiscales en vigor, sin que durante el plazo de exposición de treinta días se hayan presentado reclamaciones de ningún género.

Ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 16 de diciembre de 1985, y se relacionan a continuación dichas ordenanzas fiscales con sus nuevas tarifas, tasas o precios para el año 1986, quedando todo lo demás de cada ordenanza vigente:

**Suministro de agua potable a domicilio.** — Usos domésticos e industriales: Mínimo de 5 metros cúbicos al mes, a 31 pesetas metro cúbico (135 pesetas al mes). Más de 5 y hasta 40 metros cúbicos al mes, a 36 pesetas metro cúbico. Más de 40 metros cúbicos al mes, a 42 pesetas metro cúbico.

**Servicios de matadero municipal.** — Ovino mayor, por cabeza, 121 pesetas. Ovino menor, por cabeza, 121 pesetas. Cerda, por cabeza, 550 pesetas. Bovino, por kilogramo, 8,40 pesetas.

**Servicios de alcantarillado.** — a) Cuota inicial: Por acometida a red de alcantarillado, 6.435 pesetas; b) Cuota anual periódica: Líquido imponible de la contribución territorial urbana de la finca objeto de la prestación, 3 %, y c) Cuota mínima anual: Por cada finca urbana afectada objeto de la prestación del servicio, 880 pesetas.

**Servicios del cementerio.** — Concesiones:

A) Nichos nuevos año 1984, todos, a perpetuidad, 35.000 pesetas; cinco años, 15.000 pesetas.

B) Nichos cementerio viejo y centro: filas centrales, a perpetuidad, 15.000 pesetas; cinco años, 5.000 pesetas. Filas primera y última, a perpetuidad, 8.000 pesetas; cinco años, 3.000 pesetas.

C) Nichos cementerio nueva ampliación: todos, a perpetuidad, 30.000 pesetas; cinco años, 10.000 pesetas.

D) Derechos cementerio: traslado de restos, apertura de nichos, enterramientos, etc., tasa única, 1.500 pesetas. Funeraria, tasa única, 2.000 pesetas.

E) Sepulturas y fosas en tierra: cinco años, 1.500 pesetas.

F) Panteones, capillas, mausoleos: 20.000 pesetas metro cuadrado.

**Rodaje y arrasre de vehículos no sujetos al impuesto municipal de circulación.** — Bicicletas, por cada una, al año, 330 pesetas. Carros y remolques agrícolas e industriales, por cada uno, al año, 770 pesetas.

**Perros.** — Por cada perro, al año, 550 pesetas.

**Servicio de recogida de basuras a domicilio.** — Por cada vivienda familiar ocupada, 2.642 pesetas al año. Por cada vivienda familiar deshabitada, 1.321 pesetas al año. Por cada establecimiento comercial e industrial, mínimo, 4.000 pesetas al año. Los establecimientos comerciales e industriales que vienen tratando a través de conciertos fiscales, según la naturaleza de las actividades, se incrementarán en un 10 % en relación con las bases del ejercicio anterior.

**Impuesto municipal de circulación de vehículos:**

A) Turismos: de menos de 8 caballos fiscales, 1.493 pesetas; de 8 hasta 12 caballos fiscales, 4.227 pesetas; de más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 9.017 pesetas; de más de 16 caballos fiscales, 11.274 pesetas.

B) Autobuses: de menos de veintiuna plazas, 10.519 pesetas; de veintiuna a cincuenta plazas, 15.028 pesetas; de más de cincuenta plazas, 18.776 pesetas.

C) Camiones: de menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 5.260 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 10.519 pesetas; de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 15.028 pesetas; de más de 9.999 kilogramos de carga útil, 18.776 pesetas.

D) Tractores: de menos de 16 caballos fiscales, 2.630 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 5.260 pesetas; de más de 25 caballos fiscales, 10.519 pesetas.

E) Remolques y semirremolques: de menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.630 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.260 pesetas; de más de 2.999 kilogramos de carga útil, 10.519 pesetas.

F) Otros vehículos: ciclomotores, 376 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 564 pesetas; motocicletas de más de 125 y hasta 250 centímetros cúbicos, 938 pesetas; motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.818 pesetas.

**Administración de documentos.** — Epígrafe 1.º: certificaciones (todas), 110 pesetas. Epígrafe 2.º: copias documentos o datos, fotocopias compulsadas (todas), 110 pesetas. Epígrafe 3.º: expedientes administrativos (todos), 110 pesetas. Epígrafe 4.º: concesiones, licencias, autorizaciones, etcétera (todas), 110 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado, entre otros, en los artículos 49.70 y 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Epila, 20 de diciembre de 1985. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

### EPI LA

Núm. 71.304

Por anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 234, de 14 de octubre de 1985, y en tablón de edictos del Ayuntamiento, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, acuerdo de esta Corpora-

ción municipal de 30 de septiembre de 1985, aprobatorio de la supresión del recargo del 2 % en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que se tenía implantado con fecha 30 de diciembre de 1983, sin que durante el plazo expresado se haya presentado reclamación ni observación alguna, quedando definitivamente aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de diciembre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad, entre otros, con los artículos 49.70 y 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. Epila, 20 de diciembre de 1985. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**LA MUELA****Núm. 1.064**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1985, el proyecto técnico para la reposición de tuberías de la red general de elevación de aguas a esta localidad, dicho proyecto se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal para ser examinado y reclamar quien se considere perjudicado.

La Muela a 8 de enero de 1986. — El alcalde, Néstor Bielsa Garza.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 1.838**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.389 de 1984, a instancia de Delta Sol, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandada doña Aurora Pina Bosch, con domicilio en Cesáreo Alierta, 4, escalera derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda derecha, en la octava planta alzada, escalera derecha, de la casa número 32 (oficial) de la avenida de Marina Moreno (hoy Cesáreo Alierta, número 4), de 127,40 metros cuadrados útiles. Linda: frente, rellano, cajas de escalera y ascensor, patio de luces y la vivienda izquierda; derecha entrando, con patio de luces y patio manzana izquierda de avenida Marina Moreno, y por el fondo, con la vivienda escalera izquierda. Inscrita al tomo 3.372, folio 134. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 2.315**

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de abril de 1986, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.065 de 1985, seguidos a instancia del procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra don Justo Herrero Ruiz y doña Felisa Morales Solana.

Los bienes inmuebles que se bastan son los siguientes:

1. Núm. 13. — Piso segundo, tipo B, que ocupa 83,91 metros cuadrados de superficie útil y 98,76 metros cuadrados de superficie construida, con servicios comunes. Está en la segunda planta de viviendas, tiene la entrada a la derecha del rellano de la escalera, y con arreglo a ella linda: derecha entrando, vivienda tipo A y patio de luces; izquierda, calle; espalda, calle A, y frente, rellano, patio de luces y vivienda tipo C. Le corresponde una participación en relación al valor total del inmueble de

8,20 %. Inscrito al tomo 1.301, libro 30, folio 209, finca número 3.189, inscripción 1.<sup>a</sup> Se valora en 3.480.000 pesetas.

2. Núm. 14. — Piso segundo, tipo C, que ocupa 82,54 metros cuadrados de superficie útil y 97,14 metros cuadrados de superficie construida, con servicios comunes. Está en la segunda planta de viviendas, tiene la entrada a la izquierda del rellano de la escalera, y con arreglo a ella linda: derecha entrando, vivienda tipo D y patio de luces; izquierda, calle; espalda, fachada posterior al patio de luces, y frente, rellano, patio de luces y vivienda tipo B. Le corresponde una participación en relación al valor total del inmueble de 8,08 %. Inscrito al tomo 1.301, libro 30, folio 210, finca número 3.190, inscripción 1.<sup>a</sup> Se valora en 3.420.000 pesetas.

3. Núm. 15. — Piso segundo, tipo D, que ocupa 70,37 metros cuadrados de superficie útil y 82,82 metros cuadrados de superficie construida, con servicios comunes. Está en la segunda planta de viviendas, tiene la entrada a la izquierda del rellano de la escalera, y con arreglo a ella linda: derecha entrando, vivienda tipo C; izquierda, Francisco y Narcisa Forcén; espalda, fachada posterior al patio de luces, y frente, rellano, escaleras, patio de luces y vivienda tipo A. Le corresponde una participación en relación al valor total del inmueble de 6,87 %. Inscrito al tomo 1.301, libro 30, folio 211, finca número 2.191, inscripción 1.<sup>a</sup> Se valora en 2.900.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.849**

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal registrados al número 13 de 1986-B, a instancia de doña Sagrario Sánchez Almárcegui, representada en turno de oficio por la procuradora señora Martínez Martínez, contra su esposo, don José Sánchez Guirau, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 2.333**

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, en procedimiento de medidas provisionales de separación número 480 de 1985-A, promovido por la procuradora designada en turno de oficio doña María-Paz Senac Bardaji, en nombre y representación de Carmen Arruga Serrano, que litiga de momento con beneficio de justicia gratuita, contra el esposo de ésta, Johanness Kollmann, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho demandado a fin de que el próximo día 18 de febrero, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (calle Costa, número 8, 3.<sup>o</sup>), a fin de ser oído sobre las medidas solicitadas por su esposa, haciéndole saber que tiene a su disposición las copias del escrito inicial y documentos en este Juzgado.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**CALATAYUD****Núm. 71.298**

Doña Concepción García Machín, juez de Distrito, en funciones de juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 207 de 1984 se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de María del Carmen Gómez Antón y Ricardo, María y Carmen Baidez Gómez, representados por el procurador de los Tribunales don Tomás Navarro Belsué, contra Carmen Rubio Gállego, vecina de Terrer, representada por el procurador de los

Tribunales don Joaquín Alvira Zubía, y contra herencia yacente de Antonio Baidez Flores, habiéndose dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 23 de diciembre de 1985. — El señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 207 de 1984, a instancia de María del Carmen Gómez Antón y Ricardo, María y Carmen Baidez Gómez, representados por el procurador de los Tribunales don Tomás Navarro Belsué y defendidos por el letrado señor Clemente Palomares, contra Carmen Rubio Gállego, mayor de edad, con domicilio en Terrer (avenida General Franco, núm. 74), representada por el procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y defendida por el letrado señor Lechuz Florén, y contra herencia yacente de Antonio Baidez Flores, declarada en rebeldía, en reclamación de 4.000.000 de pesetas, y...

Antecedentes...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador señor Navarro, en nombre y representación de María del Carmen Gómez Antón y Ricardo, María y Carmen Baidez Gómez, sin hacer expreso pronunciamiento de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, de conformidad con los artículos 265 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo. — César-Arturo de Tomás.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe. — Esperanza Soria. (Rubricado.)

Y para que conste, surta sus efectos y sirva de notificación a los herederos del demandado Antonio Baidez Flores, expido y firmo el presente en Calatayud a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La juez en funciones, Concepción García. — La secretaria accidental, Esperanza Soria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.740

Don Fernando Zubiri de Salinas, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 4.096 de 1985-B, por receptación, y por el presente se llama al propietario o propietarios de los siguientes efectos, ofreciéndoles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Un tocadiscos marca "Phier-Ocnoson", estéreo, modelo CE-6950, de alta fidelidad; una radiocassette marca "Grundig", modelo C-4200, automática, sin que conste motivo de fabricación; una radiocassette marca "Ingra", modelo MC 402, número F2-9404; una máquina calculadora, portátil, marca "Casio", modelo CQ-81, número 4164037; una máquina calculadora, portátil, marca "Hewlett-Packard 21", número 1605S40469; dos bafles de tres altavoces cada uno, de madera, sin que conste marca ni número; un álbum portadiscos, conteniendo veintiún discos LP's, diecinueve discos LP's con su correspondiente funda, diez discos LP's sin funda, dos fundas de discos LP's, vacías, y seis discos pequeños.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Fernando Zubiri. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 4.685

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 40 de 1986 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Mohamed Chougrani, como denunciado, y a Sarl TNC Inter, como responsable civil subsidiaria, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el próximo día 26 de febrero y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de tales, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 3.662

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 2.145 de 1985, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio

Sánchez López, de 38 años, soltero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Gallur (calle General Mayandía, 16), para que comparezca ante este Juzgado el día 26 de febrero y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por ofensas a la autoridad.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 2.961

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el núm. 2.680 de 1985, por medio de la presente cédula se emplaza a Joaquín do Conceição, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 3.999

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 74 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a George Richard López, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 4.000

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.681 de 1985, por medio de la presente cédula se emplaza a Norbert Thomas, de 21 años, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 4.001

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 74 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a María-Pilar Pérez Pérez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionada, para ser reconocida por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 4.002

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 111 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Juan-José de la Peña García, de 34 años, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de citación

Núm. 2.753

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.422 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis Armas Muñoz y Federico Lusa Mena, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad (calles Palafox, 13, y Arzobispo Doménech, 67, respectivamente), para que comparezcan ante este Juzgado

(sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 4 de marzo y hora de las 11.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 3.370**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.785 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Gregorio Miguel, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 6 de marzo y hora de las 10.40, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Citación****Núm. 2.947**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.119 de 1985, seguidos por daños en tráfico, contra Benigno de León Alvarez, por el presente se cita al mismo, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 18 de febrero y hora de las 11.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Citación****Núm. 2.963**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.195 de 1985, seguidos por insultos a agentes de la autoridad, por el presente se cita a José-Antonio de Olivera da Silva, nacido en Sedefeita (Oporto), con último domicilio conocido en calle San Lorenzo, 9, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 18 de febrero y hora de las 11.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Citación****Núm. 3.372**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 116 de 1984, seguidos por lesiones y daños en tráfico, por el presente se cita a Juan Díaz Ruiz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Cervantes, 24, 1.ª 1.ª, de Cornellá, y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 11 de marzo y hora de las 10.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Citación****Núm. 4.883**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.021 de 1985, seguidos por daños en cristales, por el presente se cita a Luis Ortega Aranda, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Galán Bergua, número 26, 2.º B, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 11 del próximo mes de marzo y hora de las 10.40, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Citación****Núm. 3.373**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.044 de 1985, seguidos por daños varios y lesiones, por el presente se cita a Luis Ortega Aranda, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Galán Bergua, 26, 2.º B, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 18 de febrero y hora de las 11.50, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 4.885**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.149 de 1985, seguidos por supuesto hurto, por el presente se cita a Ramón Reyes Zumaquero y María del Pilar Piñeiro Charlin, cuyo último domicilio lo tuvieron en calle Libertad, número 6, primero (pensión), al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, el día 11 del próximo mes de marzo y hora de las 11.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 4.886**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.151 de 1985, seguidos por daños en accidente de tráfico, por el presente se cita a Martín Jaime Correia, con domicilio en 26 avenue Georges Clemenceau, 74200 Cluses (Francia), sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, el día 11 del próximo mes de marzo y hora de las 11.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Citación****Núm. 2.751**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.234 de 1985, seguidos por estafa, contra Inmaculada Campos Cortés, por el presente se cita a ésta, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 10 de marzo y hora de las 12.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Citación****Núm. 2.752**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 711 de 1985, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra Miguel A. Pérez de la Iglesia, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 10 de marzo y hora de las 12.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Citación****Núm. 2.965**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.338 de 1985, seguidos por lesiones y daños en tráfico, contra Aquilino Lalinde Jiménez, por el presente se cita a Visitación Campos Iranzo, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 10 de marzo y hora de las 11.20, a fin de asistir a la celebración del correspon-

diente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de citación** **Núm. 2.340**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 96 de 1986, en virtud de hurto, he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio de la presente al propietario o propietarios de dos discos LP's de los cantantes "Marfil" y "Mocedades"; cinco juegos electrónicos, siendo tres de ellos de marca "Gaken", otro marca "Casio" y otro de marca "Nintendo"; una cámara fotográfica marca "Kodac", modelo "Ektralite 400", y un carrete fotográfico, así como una radio-cassette de marca "Toshiba".

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 24 de febrero y hora de las 11.20, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación al propietario o propietarios de los artículos anteriormente reseñados, se expide la presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de citación** **Núm. 4.686**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 4 de 1986, en virtud de insultos, he acordado por providencia de esta fecha citar por medio de la presente a Eusebio Hernán Hernán, que tuvo su domicilio en calle Contamina, número 9, principal, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 3 de marzo y hora de las 11.50, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Eusebio Hernán Hernán, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**CALATAYUD**

**Núm. 2.755**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 545 de 1985, por estafa, se cita por la presente a Antonio Linares Ruiz, con último domicilio en Madrid (calle Reina, 39) y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de febrero, a las 11.00 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Antonio Linares Ruiz, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**GUADALAJARA**

**Cédula de notificación** **Núm. 3.368**

El señor don Javier Esteban Sacristán, juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, ha dictado sentencia en las diligencias

de juicio de faltas número 1.660 de 1984, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Guadalajara a 20 de enero de 1986. — Vistos por el señor don Javier Esteban Sacristán, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, como consecuencia de la denuncia formulada por Antonio Alonso Espada, contra Angeles Arruga Murillo, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condenar a Angeles Arruga Murillo, como autora de una falta del artículo 587, número 3, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone a Antonio Alonso Espada la cantidad de 3.500 pesetas y al pago de las costas, así como los intereses establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Javier Esteban.» (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez, que la dictó celebrando audiencia pública en el día de la fecha. María-Isabel Segura. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Angeles Arruga Murillo, vecina de Perdiguera (Zaragoza), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Guadalajara a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez sustituto, Javier Esteban. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VIII DE BARDENAS**

**Núm. 4.909**

Esta Comunidad convoca a sus partícipes a la Asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo día 28 de febrero, a las 22.00 horas en primera convocatoria y a las 23.00 horas en segunda, en los locales de la Cooperativa del Campo (calle José Antonio, sin número, de Biota), con el siguiente

*Orden del día*

1. Designar las personas que deben representar a esta Comunidad en la Junta general de la Comunidad General.
  2. Designación de síndico titular y suplente que va a formar el Sindicato de la Comunidad General.
  3. Designación de candidatos a jurados, titulares y suplentes, del Jurado de Riegos de la Comunidad General.
  4. Adoptar acuerdo, si se estima oportuno, de proponer al presidente de esta Comunidad como candidato a la Presidencia o Vicepresidencia de la Comunidad General.
- Biota, 27 de enero de 1986. — El presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VIII DE BARDENAS**

**Núm. 4.910**

Esta Comunidad convoca a sus partícipes a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de febrero, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en los locales de la Cooperativa del Campo (calle José Antonio, sin número, de Biota), con el siguiente

*Orden del día*

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  2. Aprobación de cuentas, si procede, del ejercicio anterior.
  3. Ruegos y preguntas.
- Biota, 27 de enero de 1986. — El presidente.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

|   |       |      |       |
|---|-------|------|-------|
| Suscripción anual .....                         | 5.400 | 324  | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos .....        | 3.500 | 210  | 3.710 |
| Ejemplar ordinario .....                        | 30    | 1,80 | 32    |
| Ejemplar con un año de antigüedad .....         | 50    | 3    | 53    |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad ..... | 75    | 4,50 | 80    |
| Palabra insertada en "Parte oficial" .....      | 10    | 0,60 | 11    |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" .....   | 12    | 0,72 | 13    |

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

| PRECIO  | IVA     | TOTAL   |
|---------|---------|---------|
| Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 5.400   | 324     | 5.724   |
| 3.500   | 210     | 3.710   |
| 30      | 1,80    | 32      |
| 50      | 3       | 53      |
| 75      | 4,50    | 80      |
| 10      | 0,60    | 11      |
| 12      | 0,72    | 13      |

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.